



Tamaulipas

2022-2028



Tamaulipas

Gobierno del Estado

**CÓDIGO DE CONDUCTA
Y PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERÉS
DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR
2023-2028**

RICARDO GERARDO GUERRERO MORALES, Jefe de la Oficina del Gobernador, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; Artículos 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Dependencia; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 12 de fecha 26 de enero de 2023, el cual señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de sus comités de ética y previa aprobación de los órganos internos de control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

SEGUNDO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina número 63 de fecha 25 de mayo de 2023, el cual señala que los Comités deberán emitir un Código de Conducta aplicable a la dependencia o entidad, en términos de las disposiciones normativas conducentes, la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Que el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Oficina del Gobernador, ha llevado a cabo el análisis del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, el cual pretende reforzar los conceptos y contenidos de los referidos principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las y los servidores públicos que forman parte la dependencia, con la objeto de continuar observando y aplicando políticas eficaces y de responsabilidad que promuevan, fomenten y difundan una cultura de integridad en la función pública y acciones permanentes que aseguren su comportamiento, a fin de fomentar los principios y valores que inspiren la buena ética y conducta.

CUARTO. Que una vez concluidos los procedimientos establecidos en la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR

CONTENIDO

	MENSAJE DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA OFICINA DEL GOBERNADOR ...	4
	MARCO NORMATIVO.....	5
CAPÍTULO I.	CULTURA ORGANIZACIONAL	6
	MISIÓN	6
	VISIÓN	6
	RIESGOS ÉTICOS	7
CAPITULO II.	DISPOSICIONES GENERALES.....	8
PRIMERA SECCIÓN.	OBJETO	8
SEGUNDA SECCIÓN.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	8
TERCERA SECCIÓN.	GLOSARIO	9
CAPÍTULO III.	CONDUCTAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR	11
PRIMERA SECCIÓN.	COMPROMISO CON LA SOCIEDAD	11
SEGUNDA SECCIÓN.	COMPROMISO CON MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS	12
TERCERA SECCIÓN.	COMPROMISO CON MI TRABAJO	13
CAPÍTULO IV.	INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA..	16
CAPÍTULO V.	CARTA COMPROMISO	16
CAPÍTULO VI.	QUEJAS Y DENUNCIAS.....	17
PRIMERA SECCIÓN.	DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	17
SEGUNDA SECCIÓN.	SOBRE LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS.	18
TERCERA SECCIÓN.	SOBRE LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS.....	18
CUARTA SECCIÓN.	DE LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y ANÁLISIS.....	19
QUINTA SECCIÓN.	DE LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.	20
	ANEXOS	22

MENSAJE DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA OFICINA DEL GOBERNADOR

Estimadas servidoras y servidores públicos.

Para mi es grato dirigirme hacia ustedes y poder compartir unas pequeñas líneas de este mensaje, como servidores del pueblo tenemos la responsabilidad de conducirnos con honradez, de combatir los vicios de la corrupción, los conflictos de interés, el hostigamiento, el acoso y otros males que atacan a nuestras instituciones públicas, recordemos que estamos en una transformación de nuestro Estado, pero antes de eso, debemos de transformarnos nosotros mismos como personas, debemos ser mensajeras y mensajeros de la paz y debemos de ser leales, éticos y mantenernos en unidad como dependencia, hay que recordar también que los deberes morales van de la mano con el vasto sistema legal que tenemos como Estado respetando y acatando cada ley, reglamento y/o instrumento jurídico emitido por las autoridades competentes, es por lo anterior que este Código de Conducta regirá nuestro actuar como servidores públicos dentro de nuestra Institución, respetando cada uno de los puntos que abarque el mismo y de lo que emanen las autoridades competentes al tema. Los invito y los exhorto a todos ustedes servidoras y servidores públicos que forman parte de esta Dependencia denominada Oficina del Gobernador a desempeñarse con una identidad deontológica con sus semejantes y a respetar este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés y actuar bajo las premisas de no robar, no traicionar y no mentir, sigamos transformando a nuestro Estado y recuerden estamos para servir al pueblo.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.
- Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

CAPÍTULO I

CULTURA ORGANIZACIONAL

MISIÓN

Artículo 1. La Dependencia denominada Oficina del Gobernador tiene por Misión:

Gestionar y coordinar las acciones institucionales de dependencias y entidades de la administración pública mediante procesos administrativos orientados al otorgamiento de resultados y rendición de cuentas, que aseguren la planeación y ejecución de políticas públicas orientadas a la transformación y desarrollo del Estado de Tamaulipas para lograr el bienestar social y económico sostenible de las familias Tamaulipecas.

VISIÓN

Artículo 2. La Visión de la Dependencia denominada Oficina del Gobernador:

Las dependencias y entidades de la administración pública respondan a las necesidades y expectativas de bienestar y desarrollo, mediante programas y proyectos basados en políticas públicas planificadas en un contexto de mediano y largo plazo, en un diálogo permanente entre sociedad y Gobierno.

RIESGOS ÉTICOS

Artículo 3. Se identificaron como riesgos éticos aquellos indicadores que surgieron de la implementación de la Metodología de participación para la elaboración del presente Código de Conducta, en donde, las servidoras y los servidores públicos de todas las unidades administrativas adscritas a la Oficina del Gobernador expresaron los riesgos éticos que ellos de manera cotidiana identifican como situaciones que potencialmente pudieran transgredir los principios, valores, reglas de integridad y demás disposiciones previstas en el Código de Conducta de la dependencia, como parte de sus actividades, funciones y decisiones mismos que se detallan a continuación:

1. Desconocimiento de la normatividad y demás disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones de las personas servidoras públicas.
2. Nulo o poco trabajo en equipo y falta de colaboración entre las unidades administrativas adscritas a la dependencia.
3. Hacer uso inadecuado de los recursos materiales de la dependencia.
4. Tener un bajo desempeño de funciones, impidiendo el logro de los objetivos y metas.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA SECCIÓN

OBJETO

Artículo 4. El presente Código de Conducta tiene por objeto fundamental, establecer una guía para fortalecer y fomentar la mejora continua en el servicio público, motivando la práctica de valores, principios éticos y reglas de integridad que ayuden al crecimiento humano y laboral de las servidoras y los servidores públicos de la Oficina del Gobernador, para promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad, el combate a la corrupción y las medidas aplicables en materia de austeridad.

El Código de Conducta se configura como punto de partida del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, pretende orientar las relaciones entre las servidoras y los servidores públicos, las actuaciones de estos con la ciudadanía y las relaciones con otras dependencias.

SEGUNDA SECCIÓN

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 5. Las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, están dirigidas a todas las personas que se encuentran adscritas a las Unidades Administrativas que conforman la Oficina del Gobernador y que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, sin importar la modalidad de contratación a la cual se encuentren sujetas. Por lo que es obligatoriedad de todo el personal de la dependencia considerar en todo momento de su actuar cotidiano el contenido del presente documento.

TERCERA SECCIÓN

GLOSARIO

Artículo 6. Para efectos del presente Código, además de las definiciones contenidas en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, se observarán las siguientes:

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima.

Carta Compromiso: Documento en el que la persona servidora pública dejará constancia de conocer el contenido de los códigos de Ética y de Conducta, así como de su compromiso por observar los principios, valores y reglas de integridad plasmados en ellos.

Código de Conducta: Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Oficina del Gobernador.

Código de Ética: Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Comité de Ética: Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Oficina del Gobernador.

Conducta: Comportamiento de la persona en el servicio público.

Conflictos de Interés: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Corrupción: Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido, para sí o para un tercero, a costa del bienestar colectivo o individual.

Denuncia: La narrativa que formule cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Oficina del Gobernador o a las Reglas de Integridad.

Dependencia: Oficina del Gobernador

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y leyes que de ella emanen.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.

Hostigamiento: Es una conducta destinada a perturbar o alterar a una persona de manera insistente

Igualdad: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Principios: Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

Queja: Es la acusación por medio de un escrito o comunicación a través del cual se pone de manifiesto la insatisfacción de una persona en relación con el servidor público recibido.

Reglas de Integridad: Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicadas por la Contraloría Gubernamental en el Periódico Oficial del Estado Número 10, el 25 de enero de 2022.

Riesgos Éticos: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredir los principios, valores o reglas de integridad.

Valores: Características que distinguen la actuación de los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

Vocación de Servicio: Virtud que comprende el compromiso, pasión y espíritu de entrega hacia la actividad o atribución que se debe desarrollar.

CAPÍTULO III

CONDUCTAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR

PRIMERA SECCIÓN

COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

Artículo 7. Las servidoras y los servidores públicos ejercen sus funciones con compromiso con la sociedad, implementando las conductas siguientes:

1. Buen trato y Vocación de servicio

Fermo parte de un Gobierno honesto, transparente y austero, por lo que actuó conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de mis funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con mis responsabilidades, lo anterior para corresponder a la confianza que la ciudadanía me ha conferido.

Se vincula con:

Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de cuentas.

Valores: Interés Público y Probidad.

Reglas de Integridad: Actuación pública y Desempeño permanente con integridad.

2. Asesorar, orientar y tramitar.

Atiendo y orientó de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus solicitudes, trámites y necesidades de información, absteniéndome de dar preferencias o un trato descortés e insensible. Todas las respuestas y orientaciones que brindo, son oportunas y se encuentran debidamente fundadas y motivadas.

Se vincula con:

Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Eficacia, Equidad, Objetividad y Rendición de cuentas.

Valores: Respeto, Interés público, Cooperación, Liderazgo e Igualdad y No discriminación.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Programas gubernamentales y Trámites y servicios.

3. Participación en el combate a la corrupción.

Mi comportamiento es un ejemplo de integridad, aspiro a la excelencia en el servicio público, desde el ámbito de mis atribuciones mantengo un firme compromiso con el combate a la corrupción por lo que denuncio cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética del que tenga conocimiento.

Se vincula con:

Principios: Integridad, Legalidad, Imparcialidad y Profesionalismo.

Valores: Interés público, Liderazgo y Probidad.

Reglas de Integridad: Control interno y Procesos de evaluación.

SEGUNDA SECCIÓN

COMPROMISO CON MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

Artículo 8. Las servidoras y los servidores públicos se comprometen con las compañeras y compañeros en:

1. Actuar con respeto

Otorgo a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

Se vincula con:

Principios: Legalidad, Integridad y Profesionalismo.

Valores: Igualdad y No discriminación, Respeto y Respeto a los derechos humanos.

Reglas de Integridad: Actuación pública y Comportamiento digno.

2. Fomento la igualdad de género y la no discriminación.

Brindo a mis compañeras y compañeros un trato igualitario y sin discriminación alguna por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, orientación sexual, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Se vincula con:

Principios: Integridad.

Valores: Respeto a los derechos humanos, Equidad de género, Igualdad y No discriminación

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Comportamiento digno.

3. Promuevo un clima organizacional libre de acoso laboral

Contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evito y denuncio cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de mis compañeras y compañeros, dañe la autoestima, la salud, integridad y libertades, establecidas para todas y todos los servidores públicos.

Se vincula con:

Principios: Disciplina, Profesionalismo e Integridad.

Valores: Respeto, Respeto a los derechos humanos e Igualdad y No discriminación

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.

TERCERA SECCIÓN COMPROMISO CON MI TRABAJO

Artículo 9. Las servidoras y los servidores públicos se comprometen a:

1. Conozco mis funciones

Actuó conforme a las disposiciones normativas de mí Estado y la normatividad interna de mí dependencia que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Además, tengo pleno conocimiento de las conductas que dan lugar a faltas administrativas, evitando incurrir en las mismas.

Se vincula con:

Principios: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.

Valores: Interés público.

Reglas de Integridad: Programas gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación pública y Procedimiento administrativo.

2. Realizo adecuadamente mi empleo, cargo o comisión

Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios o para socios o sociedades de las que forme parte; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de mis deberes.

Se vincula con:

Principios: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Competencia por mérito e Integridad.

Valores: Interés público y Liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación pública y Programas gubernamentales.

3. Administro apropiadamente la información

Garantizo a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la dependencia, observando siempre las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, impulsando con ello la rendición de cuentas, sin olvidar el principio de confidencialidad, protegiendo la información confidencial o reservada.

Se vincula con:

Principios: Legalidad, Objetividad, Confidencialidad, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Valores: Cooperación e Interés público.

Reglas de Integridad: Transparencia y protección de datos personales, Control interno.

4. Utilizo los recursos informáticos, materiales y financieros con eficiencia y austeridad

Manejo con austeridad los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, lo anterior, cumplir con los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actuó con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la institución.

Se vincula con:

Principios: Honradez, Eficacia, Eficiencia, Economía, Transparencia y Profesionalismo.

Valores: Confianza e Interés público.

Reglas de Integridad: Administración de Bienes muebles e inmuebles.

5. Conflicto de interés:

Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones conferidas en mi cargo, sin utilizar mi puesto, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de cualquier familiar con consanguinidad, por afinidad, civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte, manejarme con imparcialidad ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales.

Se vincula con:

Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, e integridad.

Valores: Confianza, Interés público y Veracidad.

Reglas de Integridad: Comportamiento Digno

CAPITULO IV

INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Artículo 10. El Código de Conducta especifica de manera puntual y concreta la forma en que las servidoras y los servidores públicos de la Oficina del Gobernador aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, por lo que, corresponde al Comité de Ética, Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés implementar al interior de la dependencia el Código de Conducta y verificar su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, a fin de brindar certeza a las servidoras y los servidores públicos de la Oficina del Gobernador, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia son las siguientes:

- Presidente e integrantes del Comité de Ética, Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de la Oficina del Gobernador.
- Órgano Interno de Control de la Oficina del Gobernador

CAPITULO V

CARTA COMPROMISO

Artículo 11. El compromiso de las servidoras y los servidores públicos, es observar el presente Código de Conducta, y comportarse en el desempeño del servicio público con apego a su contenido.

Así mismo, todo el personal que labore o preste sus servicios en la Oficina del Gobernador, suscribirá la Carta Compromiso contenida en el Anexo 1 de este Código.

CAPÍTULO VI

QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 12. Las servidoras y los servidores públicos de la dependencia que tengan conocimiento sobre un hecho o conducta contraria a lo establecido en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad o el presente Código de Conducta, podrán interponer una queja o denuncia por presunto incumplimiento a estos ordenamientos, la cual, estará sujeta a lo dispuesto en los apartados que se describen a continuación:

PRIMERA SECCIÓN

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 13. El Comité actuará conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas respecto a la confidencialidad y manejo de la información que derive de las quejas y/o denuncias a las que tengan acceso o de las que tengan conocimiento, a fin de salvaguardar la naturaleza de confidencialidad o anonimato que, en algunos casos, deberá prevalecer respecto del nombre y demás datos de la persona que presente la queja y/o denuncia, y de los terceros a los que les consten los hechos.

Todo probable responsable no podrá ser suspendido de su empleo, cargo o comisión, hasta que se haya resuelto su situación jurídica administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control de la dependencia para realizar las acciones conducentes.

La Secretaría Técnica del Comité tiene la función de recibir y dar seguimiento a los registros documentales de las quejas y/o denuncias; asimismo será responsable de gestionar la correcta operación de los medios por los cuales se puede presentar una queja y/o denuncia.

(Correo Electrónico o Escrito).

SEGUNDA SECCIÓN

SOBRE LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS.

Artículo 14. Las Quejas y/o Denuncias, podrán presentarse mediante el llenado del “Formato para la presentación de denuncias por presunto incumplimiento al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Oficina del Gobernador”, contenido en el Anexo 2 de este Código.

La atención de quejas y/o denuncias que se realice mediante Correo Electrónico o Escrito ante el Comité será brindada en primera instancia por la Secretaría Técnica del Comité.

TERCERA SECCIÓN

SOBRE LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS.

Artículo 15. La queja y/o denuncia manifestada por el promovente al Comité por un presunto incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o Código de Conducta deberá, preferentemente, venir acompañada de su testimonio, y en caso de ser necesario, por el de un tercero.

a) Generación de un folio de expediente:

A la recepción de las quejas y/o denuncias, se deberá asignar un número de expediente o folio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, mismo que deberá ser único y consecutivo según el momento en que se reciba cada queja y/o denuncia, y será responsabilidad de la Secretaría Técnica velar por la correcta administración de dichos folios, así como la adecuada salvaguarda de la información contenida en los mismos.

b) Acuse de recibo:

La Secretaría Técnica entregará a quien haya presentado la queja y/o denuncia, un acuse de recibo impreso o electrónico, en el que conste: fecha de la recepción, hora de la recepción, el número de folio y/o expediente, evidencias aportadas por el/la promovente, observaciones, nombre y firma de la persona titular de la Secretaría Técnica.

CUARTA SECCIÓN

DE LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y ANÁLISIS.

Artículo 16. De la tramitación, sustanciación y análisis:

a) De las Medidas Preventivas:

El Comité, una vez que tenga conocimiento del expediente, podrá determinar medidas preventivas cuando la queja y/o denuncia describa conductas en las que supuestamente se actualicen conductas de hostigamiento, agresión, acoso, intimidación o amenaza a la integridad de una persona o servidor público.

b) Sobre la Calificación de la Queja y/o denuncia:

Para efectos de la calificación de la queja y/o denuncia, el Comité, tendrá máximo 15 días hábiles en el que podrá:

1. Atender la queja y/o denuncia por presumir que existen elementos que configuran un probable incumplimiento.
2. Determinar no competencia por parte del Comité para conocer sobre la queja y/o denuncia.

En caso de no competencia por parte del Comité para conocer sobre el tema, la persona titular de la Presidencia deberá orientar a la persona implicada para que presente la queja y/o denuncia ante la instancia correspondiente y, quedará a consideración del Comité el informar a otras instancias institucionales sobre su declinación de competencia en favor de dicha instancia, dando vista al Órgano Interno de Control en su caso.

c) Sobre la atención a la Queja y/o Denuncia por parte del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Oficina del Gobernador:

Si el Comité determina que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, entrevistará al o los involucrado/s y de estimarlo necesario, con la finalidad de allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la delación.

Toda la información que derive de las entrevistas deberá constar por escrito o en medios electrónicos y deberá estar sujeta a la cláusula de confidencialidad que suscriben los miembros del Comité que conocen de las Quejas o Denuncias.

d) De la conciliación:

En los casos en donde los hechos narrados en una queja y/o denuncia que afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad. En el caso de que la conciliación no sea procedente, se deberá dar el curso que determine el Comité y en dado caso, se deberá dejar constancia de ese hecho en el expediente correspondiente.

**QUINTA SECCIÓN
DE LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.**

Artículo 17. La resolución o pronunciamiento que emita el Comité, deberá tener el sentido que determine darle a partir de las características de la queja y/o denuncia y del estudio y análisis de la misma. La atención de la queja y/o denuncia deberá concluirse por el Comité mediante la emisión de observaciones o recomendaciones, dentro de un plazo máximo de 3 meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

a) De la emisión de conclusiones por parte del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Oficina del Gobernador:

El proyecto de resolución que elabore Comité, deberá considerar y valorar todos los elementos que hayan sido recopilados, así como las entrevistas que se hayan realizado y se determinará en el cuerpo del proyecto si, con base en la valoración de tales elementos, se configura o no un incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta o las Reglas de Integridad.

El Comité podrá discutir el proyecto de resolución y deberá votar su aprobación a efecto de elaborar las respectivas observaciones o recomendaciones relativas a la queja y/o denuncia, por lo que será facultad de la persona titular de la Presidencia dar parte, en su caso, a las instancias correspondientes.

b) De la determinación de un incumplimiento:

En el supuesto que de que los miembros del Comité determinen que efectivamente se realizó un incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta o las Reglas de Integridad, se procederá de la siguiente manera:

- A. El Comité en sesión, determinará sus observaciones.
- B. Emitirá sus recomendaciones a la persona denunciada en las que, en su caso, se inste al transgresor a corregir o dejar de realizar la o las conductas contrarias al Código de Ética, Código de Conducta o las Reglas de Integridad.
- C. De estimar que se actualizó una probable responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control.
- D. Solicitará al Área de Recursos Humanos que dicha recomendación se incorpore al expediente de la servidora o servidor público.
- E. Se remitirá copia de la recomendación al jefe inmediato, con copia al Titular de Unidad al que esté adscrito él/la transgresor/a.

ANEXOS

ANEXO 1. CARTA COMPROMISO

Yo C. (*Nombre de la persona servidora pública*), servidor público adscrito a la dependencia Oficina del Gobernador, MANIFIESTO que he LEÍDO Y COMPRENDIDO, el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Oficina del Gobernador.

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS; así como a DENUNCIAR ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por los documentos mencionados en el primer párrafo de esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a (día) de (mes) de (año) Atentamente.

Nombre de la persona servidora pública

Puesto

Núm. Empleado

ANEXO 2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LAS REGLAS DE INTEGRIDAD O AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR

FOMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LAS REGLAS DE INTEGRIDAD O AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.

Datos del Promovente (opcional)			
Nombre(s)		Apellido paterno	
Apellido materno		Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico:		
(La persona que desee conservar el anonimato, solo podrá enterarse del curso de la queja o denuncia presentada a través el seguimiento que ella misma dé a las sesiones del Comité de Ética)			

Datos del servidor(a) público(a) contra quien se presenta la queja o denuncia			
Nombre(s)		Apellido paterno	
Apellido materno		Cargo o Puesto:	
Área de Adscripción:		Fecha en que ocurrieron los hechos:	
Breve narración del hecho o conducta:			
Cuenta con pruebas de los hechos:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Cuenta con documentación comprobatoria:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
En caso que cuente con documentación comprobatoria deberá adjuntarla			

Datos de una persona que haya sido testigo de los hechos			
Nombre(s)		Apellido paterno	
Apellido materno		Teléfono:	
Teléfono:	Correo electrónico:		
Trabaja en Gobierno del Estado de Tamaulipas		Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Cargo o Puesto:		Área de Adscripción:	

"Los datos personales que usted proporcione al presentar una denuncia ante el Comité de Ética, Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de la Oficina del Gobernador, serán protegidos y tratados en los términos previstos por las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y serán utilizados exclusivamente con las siguientes finalidades:

- Dar seguimiento a las denuncias interpuestas, y
- Contar con datos de control, estadísticos e informes sobre las denuncias recibidas y concluidas."

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Oficina del Gobernador, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Oficina del Gobernador, serán analizados por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Oficina del Gobernador, y en caso de estimar que se determinó una probable responsabilidad administrativa, se dará de conocimiento al Órgano Interno de Control, sin menoscabo de lo establecido en los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Oficina del Gobernador.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- RICARDO GERARDO GUERRERO MORALES.- JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.-
Rúbrica.

Publicación Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Extraordinario Número 18 de fecha 04 de agosto de 2023.